REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Ministerial

**Nº 301-2022-PCM**

Lima, 10 NOV. 2022

**VISTOS:**

Los Oficios N° 3086-2022-MINEDU/SG y N° 03404-2022-MINEDU/SG de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 133 de la Ley Nº 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Reglamento, señala que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI "Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD, dispone, entre otros aspectos que, en caso que las entidades o gremios representados ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor consideren necesario realizar un cambio de miembros titulares o alternos, corresponderá a estos proponerlos ante la Presidencia del Consejo de Ministros a fin que se realice la correspondiente designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2022-PCM, se designó a la señora ESPERANZA DIAZ VDA. DE OJEDA y a la señora FIORELLA SUSANA MARTOS

SOTOS, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Secretaría General del Ministerio de Educación propone la designación del señor MARCO ANTONIO FLORES BLAS como nuevo representante titular y ratifica la designación de su representante alterna ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora ESPERANZA DIAZ VDA. DE OJEDA, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 004-2022-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor MARCO ANTONIO FLORES BLAS como representante titular del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros